

DECRETO

Visto:

- Que en el Presupuesto para 2025 aparece la partida presupuestaria 143.2410.42201 destinada a la concesión de becas para programas Máster o Cursos Superiores o Ejecutivos de la EOI, por importe de 40.000 €.

- Que en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024, aparece publicada la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, que, entre otras, contiene las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.

- La propuesta de aprobación de la convocatoria de dichas becas para 2025, suscrita por la Concejalía de Formación para el Empleo, de fecha 11 de julio de 2025 (CSV BA80 4AA1 4186 75BB CEF5).

- Que consta en el expediente Informe Jurídico favorable a la aprobación de dicha propuesta emitido por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 11 de julio de 2025 (CSV D806 DEE0 3635 225C E889), así como Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 7 de julio de 2025 (CSV 46DB C3B5 9150 A745 0CEC).

Resultando que a la vista de los anteriores Informes, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de becas para programas Máster o Cursos Superiores o Ejecutivos de la EOI para el ejercicio 2025, así como el extracto de la misma, según propuesta de la Concejalía de Formación para el Empleo, de fecha 11 de julio de 2025 (CSV BA80 4AA1 4186 75BB CEF5), que se adjunta a la presente como Anexo.

Segundo.- Remitir la convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, así como para su posterior su publicación en el Tablón de Edictos municipal.



ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (EOI) PARA PROGRAMAS MÁSTER O CURSOS SUPERIORES O EJECUTIVOS DE LA EOI, EJERCICIO 2025.

Exposición de Motivos.

El Ayuntamiento de Lucena tiene entre sus competencias, de conformidad con el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación económica.

Con el fin de fomentar la generación del talento e incentivar la creación de empleo de los lucentinos, el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Fundación EOI vienen suscribiendo una serie de convenios de colaboración que tienen por objeto de aplicar descuentos específicos en los Programas Máster o Cursos superiores o Ejecutivos de EOI dirigidos a personas del municipio de Lucena.

Se persigue de esta manera con estos Programas formativos colaborar en la generación de talento y en la disminución de la tasa de desempleo juvenil y contribuir a la formación y desarrollo profesional de jóvenes titulados universitarios del municipio de Lucena que deseen mejorar su formación como ventaja competitiva en su búsqueda de empleo.

1. Bases Regulatorias

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba n.º 78, de 23 de abril de 2024), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2025 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras, adjudicando las becas por orden de puntuación hasta agotar la dotación establecida en el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Fundación EOI.

2. Créditos Presupuestarios

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a la partida 143 2410 42201 Convenio Fundación EOI becas, que dispone de crédito adecuado y suficiente por importe de 40.000,00 €, en los términos previstos en el Convenio de Colaboración con la EOI de fecha 9



de julio de 2025.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El objeto de la presente Convocatoria es seleccionar alumnos/as que puedan ser beneficiarios/as de una beca para cursar los Programas Formativos incluidos en el Convenio antes indicado, bajo los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad en los criterios de selección.

4. Beneficiarios/as y requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Titulados/as universitarios/as nacidos/as o residentes en el municipio de Lucena, como mínimo durante los seis meses anteriores a la fecha de la resolución de la convocatoria, preferentemente en situación de desempleo, que presenten su solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido.

Podrán presentar la correspondiente solicitud todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser natural o residir en el municipio de Lucena como mínimo durante los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.
2. Estar en posesión de un título universitario o en condiciones de obtenerlo de acuerdo a los requisitos de admisión de la EOI.
3. Haber superado el proceso de admisión en la EOI con anterioridad a la fecha de solicitud de la beca.
4. No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni circunstancias económicas ni de cualquier otra índole que impidan al becario terminar el curso completo.
5. No recibir ayudas o subvenciones totales o parciales de otras instituciones, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria, se dirigirán al Alcalde y se presentarán a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena en el trámite específico habilitado para ello "Solicitud becas máster EOI".

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Tablón de Edictos municipal y podrán presentarse dentro de los 20 días siguientes.

A dicha solicitud se le acompañará de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de beca debidamente cumplimentado, con indicación expresa de una dirección de correo electrónico (e-mail) para recibir las comunicaciones.
- Fotocopia de la carta de admisión de EOI en el Programa para el que se solicita la beca.
- Fotocopia del DNI y certificado de empadronamiento en su caso.



- Fotocopia de la titulación universitaria superior o certificación de los estudios que el solicitante posea en el momento de realizar su solicitud.
- Fotocopia del expediente académico del solicitante.
- En el caso de que el candidato alegue que se encuentra en situación de desempleo, deberá aportar fotocopia del documento que acredite expresamente esa situación.
- Currículum Vitae actualizado.
- Declaración Responsable sobre cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del apartado anterior.
- Cualquier otra documentación complementaria que el candidato considere conveniente para estimar favorablemente la concesión de la beca.

La presentación de la solicitud conllevará implícitamente la autorización para poder obtener la información en poder del propio Ayuntamiento y de otras Administraciones Públicas que sea necesaria para poder resolver la convocatoria de becas. En particular, el Ayuntamiento de Lucena, a efectos de poder aplicar los criterios de valoración previstos en la base novena, obtendrá de oficio la información que facilite la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a los ingresos de la persona solicitante durante el ejercicio anterior a la convocatoria, o en su defecto, al último ejercicio cuyos datos económicos se faciliten por dicha Agencia.

6. Instrucción y Resolución del Procedimiento. Plazos

La Delegación convocante de estas ayudas, será la encargada de llevar a cabo la instrucción del procedimiento hasta la adopción de la correspondiente Resolución.

Aprobada la correspondiente convocatoria anual para cada ejercicio, se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones y, de forma íntegra, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, iniciándose así el procedimiento se realizará mediante anuncios en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria, se publicará la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, que será objeto de un plazo de subsanación de 10 días hábiles desde la publicación de anuncio de la Alcaldía a los efectos de la notificación correspondiente, durante los cuales aquellas personas que hayan resultado provisionalmente excluidas por no haber acreditado adecuadamente alguno de los requisitos, podrán presentar la documentación que corresponda para su subsanación.

A continuación, una vez examinadas las subsanaciones, se publicará nuevo anuncio con la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión.

Tras ello, las solicitudes admitidas pasarán a estudio de un Comité de Becas formado por dos representantes de la Fundación EOI y otros dos representantes del Ayuntamiento de Lucena, asistidos como secretario por un funcionario de este ayuntamiento.

Dicho órgano será el encargado de puntuar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado siguiente, elaborando relación ordenada de solicitudes por orden de puntuación.



A continuación, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Delegación de Formación para el Empleo, que estará apoyada por un órgano colegiado que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ordenanza Municipal, estará compuesto por:

- Presidente: El Alcalde, pudiendo delegar en la persona titular de la Delegación de Formación para el Empleo.

- Vocales:

a) La persona titular de la Delegación de Formación para el Empleo, en caso de que el Alcalde no le haya delegado la Presidencia.

b) Un miembro de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

c) El Técnico de Servicios a la Ciudadanía o funcionario/a de igual categoría.

d) Un funcionario/a del Área de Intervención

- Secretario: Un funcionario de la Delegación de Formación para el Empleo, Fomento y Desarrollo Empresarial.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

— Comprobación del cumplimiento de requisitos de los solicitantes, pudiendo abrir un plazo de subsanación de solicitudes de 10 días si fuera necesario.

— Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Este órgano deberá realizar una propuesta de resolución al órgano competente, en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de documentación por parte del solicitante, elaborando una relación de solicitudes admitidas a las que se propone la concesión de beca, así como relación ordenada de solicitudes a las que se deniega la misma y que quedarán en reserva en caso de no aceptación o renuncia de los anteriores. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran, ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento, mientras no se haya publicado la resolución de concesión. A tal fin, se notificará al interesado/a el acuerdo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, la práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver este procedimiento será el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones, que en su caso, pueda realizar en la Junta de Gobierno o Pleno Municipal. Posteriormente se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica Municipal.

En el caso de que quedaran fondos disponibles, se podrá optar por abrir una nueva convocatoria.

El plazo para llevar a cabo la resolución y publicación del procedimiento será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Criterios de valoración de solicitudes y cuantía.

El Comité de Becas realizará la valoración de las solicitudes admitidas, atendiendo a los siguientes criterios de puntuación:

Situación de desempleo: Por estar desempleado a fecha de presentación de la solicitud (5 puntos).

Haber finalizado los estudios dentro de los 5 años anteriores a la presentación de la solicitud (3 puntos).

Nivel de ingresos y situación económica del solicitante (máximo 5 puntos):

Ingresos anuales*	Puntos
≤ 20.000 euros	5
de 20.001 a 25.000 euros	3
De 25.001 a 30.00 euros	1

Calificaciones obtenidas por el candidato en sus estudios universitarios (máximo 5 puntos):

Nota media expediente académico	Puntos
≥ 9	5
≥ 8,5	4
≥ 8	3
≥ 7,5	2
≥ 7	1

Resultados obtenidos durante el proceso de admisión. (máximo 3 puntos)

Cualesquiera otros méritos académicos o profesionales y circunstancias personales acreditadas por el candidato. (máximo 2 puntos).

Se concederán las becas por orden de puntuación hasta agotar la dotación establecida en el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Fundación EOI para este fin. En caso de empate se atenderá al orden de entrada de la solicitud. En el supuesto de que se requiera la subsanación de la solicitud inicial, el orden del registro de entrada atenderá a la fecha en la que se atiende correctamente dicha subsanación.

8. Cuantía de la beca.

Cada una de las becas contará con una dotación porcentual sobre el precio total del Programa o curso formativo que será sufragado directamente entre el Ayuntamiento de Lucena y la EOI en los términos previstos en los convenios de formación suscritos entre ambas entidades en cada momento. El porcentaje restante deberá ser abonado por la persona beneficiaria a la EOI, de acuerdo con las condiciones de pago establecidas por EOI para cada programa.

El alumno que obtenga beca para un programa o curso presencial asumirá los gastos de desplazamiento y estancia (transporte, alojamiento, manutención, libros, seguro médico y cualquier otro gasto adicional) durante el periodo de realización del mismo.

No será acumulable a ningún otro tipo de beca, descuento o ayuda al estudio concedido por EOI.

La cuantía de la beca alcanzará el 85% del precio total del Programa o curso formativo a cursar que será sufragado directamente entre el Ayuntamiento de Lucena y la EOI en los términos previstos en el Convenio de Colaboración suscrito entre ambas entidades.

De tal manera que el precio de cada programa será el establecido en la tabla adjunta.

9. Reformulación de las Solicitudes y Modificación.

No se prevé en la bases reguladoras la reformulación de solicitudes, si bien se podrá instar la modificación de la resolución de concesión siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se hayan visto modificadas.

10. Aceptación de la beca.

El candidato deberá aceptar formalmente la beca o ayuda al estudio en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de la comunicación de su concesión. El transcurso del plazo indicado sin haber realizado la aceptación implicará la renuncia total a la misma.

En su lugar la plaza se asignará directamente al candidato que ocupe el primer lugar en la lista de reserva y así sucesivamente. En este caso, el alumno dispondrá de un plazo de 3 días adicionales para confirmar la plaza y aceptar en su caso la bonificación.

11. Fin de la Vía Administrativa.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Medios de publicación y comunicación.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se realice una comunicación al correo electrónico que, en su caso, se facilite.

13. Normativa supletoria.

Para todo lo no incluido en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

14. Disposiciones finales.

Corresponderá al Comité de Becas resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la convocatoria de becas, así como, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonada y ordenada distribución de los fondos disponibles.

ANEXO 1

LISTADO DE PROGRAMAS FORMATIVOS Curso Académico 2025/2026



Programa

Programas MBA, & Innovación en la Gestión

Programas MBA, & Innovación en la Gestión

							PRECIO TOTAL		
PROGRAMA	Fechas de Inicio	Modalidad de Impartición	Duración	Nº Horas	Sede	Precio Total	Bonificación Ayto. Lucena (50%)	Descuento EOI (35%)	Importe a pagar por el alumno (15%)
MBA's									
Aerospace MBA (Sevilla)	Enero	Presencial/Híbrido (jueves y viernes tarde)	12 meses	500 +proyecto	Sevilla	10.000 €	5.000 €	3.500 €	1.500 €
Mining and Raw Materials MBA (Sevilla)	Enero	Presencial /Híbrido (jueves y viernes tarde)	12 meses	500 + proyecto	Sevilla	10.000 €	5.000 €	3.500 €	1.500 €
EXECUTIVE MBA (Sevilla)	Marzo	Presencial/ Parttime (Viernes/Sábados)	12 meses	460 + proyecto	Sevilla	19.800 €	9.900 €	6.930 €	2.970 €
EXECUTIVE MBA Green & Tech (online)	Octubre	Online +1 semana presencial	12 meses	700 +proyecto	Madrid	14.800 €	7.400 €	5.180 €	2.220 €

Dirección de Proyectos

Programa Ejecutivo Dirección de Proyectos: Metodología PMW/AGILE (Sevilla)	Octubre Abril	Presencial / Parttime (Viernes/Sábados)	4 meses	136 + proyecto	Sevilla	5.900 €	2.950 €	2.065 €	885 €
---	------------------	---	---------	----------------	---------	---------	---------	---------	-------

Calidad

Máster Calidad y Reingeniería de Procesos (Online)	Octubre	Online +1 semana presencial	12 meses	450 + proyecto	Madrid	12.000 €	6.000 €	4.200 €	1.800 €
---	---------	-----------------------------	----------	----------------	--------	----------	---------	---------	---------

Liderazgo Femenino

Programa Desarrollo para la Dirección - Mujeres Alto Potencial (Sevilla)	Abril	Blended (Online+XleJ ue/Vie/Sáb)	6 meses	234+coaching	Sevilla	8.250 €	4.125 €	2.888 €	1.238 €
---	-------	----------------------------------	---------	--------------	---------	---------	---------	---------	---------



Programas Big Data y Liderazgo Digital

							PRECIO TOTAL		
PROGRAMA	Fechas de Inicio	Modalidad de Impartición	Duración	Nº Horas	Sede	Precio TOTAL	Bonificación Ayto. Lucena (50%)	Descuento EOI (35%)	Importe a pagar por el alumno (15%)
Big Data									
Máster Inteligencia Artificial & Data Management (Madrid)	Septiembre	Presencial / Parttime (Lunes a Jueves)	10 meses	600 +proyecto	Madrid	16.900 €	8.450 €	5.915 €	2.535 €
Máster Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos (Online)	Octubre	Online +1 semana presencial	12 meses	450 +proyecto	Madrid	12.000 €	6.000 €	4.200 €	1.800 €
Máster Ingeniería de Datos (Online)	Octubre	Online +1 semana presencial	12 meses	450 +proyecto	Madrid	12.000 €	6.000 €	4.200 €	1.800 €
Programa Ejecutivo en IA y estrategia del dato (Sevilla)	Noviembre	Blended (Online+Vie/Sáb)	5 meses	140 +proyecto	Madrid	6.000 €	3.000 €	2.100 €	900 €
Industria 4.0									
Máster Executive en Industria 4.0 (online)	Octubre	Online +1 semana presencial	12 meses	450 +proyecto	Madrid	12.000 €	6.000 €	4.200 €	1.800 €

Transformación Digital

Máster Innovación y Experiencia de Cliente (Online)	Noviembre	Online +1 semana presencial	12 meses	450 +proyecto	Madrid	12.000 €	6.000 €	4.200 €	1.800 €
Programa Ejecutivo Experiencia de Cliente (online)	Marzo	Online	3 meses	192 h.	Madrid	3.400 €	1.700 €	1.190 €	510 €
Programa Ejecutivo Transformación Digital (online)	Marzo	Online	3 meses	192 h.	Madrid	3.400 €	1.700 €	1.190 €	510 €

Programas Área Sostenibilidad, Energía y Medio Ambiente

							PRECIO TOTAL		
PROGRAMA	Fechas de Inicio	Modalidad de Impartición	Duración	Nº Horas	Sede	Precio TOTAL	Bonificación Ayto. Lucena (50%)	Descuento EOI (35%)	Importe a pagar por el alumno (15%)
Energías Renovables									
Máster en Energías Renovables y Mercado Energético (Online)	Marzo Octubre	Online +1 semana presencial	12 meses	450 +proyecto	Madrid	12.000 €	6.000 €	4.200 €	1.800 €
Programa Ejecutivo Energías Renovables (Online)	Mayo Noviembre	Online	3 meses	144	Sevilla	4.100 €	2.050 €	1.435 €	615 €
Programa Ejecutivo Hidrógeno Renovable (Sevilla)	Noviembre Abril	Blended (Online +Vie/Sáb)	4 meses	140	Sevilla	6.500 €	3.250 €	2.275 €	975 €
Sostenibilidad y Medio Ambiente									
Máster en Gestión Medioambiental y Sostenibilidad (Madrid)	Septiembre	Presencial / Parttime (Lunes a Jueves)	10 meses	600 +proyecto	Madrid	16.900 €	8.450 €	5.915 €	2.535 €
Máster en Ingeniería y Gestión Medioambiental (online)	Octubre	Online +1 semana presencial	12 meses	450 +proyecto	Madrid	12.000 €	6.000 €	4.200 €	1.800 €
Máster en Sostenibilidad ESG (Online)	Marzo	Online +1 semana presencial	12 meses	450 +proyecto	Madrid	12.000 €	6.000 €	4.200 €	1.800 €
Máster en Economía Circular (online)	Octubre	Online +1 semana presencial	12 meses	450 +proyecto	Madrid	12.000 €	6.000 €	4.200 €	1.800 €



ANEXOII: MODELO SOLICITUD

SOLICITUD DE BECA PROGRAMAS FORMATIVOS, MÁSTER O CURSOS SUPERIORES O EJECUTIVOS FUNDACIÓN EOI, CURSO 2025/2026

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS
PROGRAMA DE ADMISIÓN

DATOS PERSONALES

CORREO ELECTRÓNICO			
DNI /NIE/NIF	TELÉFONO	NACIONALIDAD	EDAD
LUGAR DE RESIDENCIA		LUGAR DE NACIMIENTO	

INFORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD / CENTRO

FINALIZADA

☐ NO ☐ SI , año de finalización:

INFORMACIÓN PROFESIONAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL

☐ NO ☐ SI - nº Aproximado de años:

EMPRESA

CARGO

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA CON LA PRESENTE SOLICITUD (Marque X si aplica)	
☐	Fotocopia de la carta de admisión de EOI en el Programa para el que se solicita la beca.
☐	Fotocopia del DNI y certificado de empadronamiento. (en el supuesto de no aportar el certificado, la presentación de la solicitud autoriza al Ayuntamiento de Lucena expresamente a obtenerlo)
☐	Fotocopia de la titulación universitaria superior o certificación de los estudios que el solicitante posea en el momento de realizar su solicitud.
☐	Fotocopia del expediente académico del solicitante

☐	En el caso de que el candidato alegue que se encuentra en situación de desempleo, deberá aportar fotocopia del documento que acredite expresamente esa situación.
☐	Currículum Vitae actualizado
☐	Cualquier otra documentación complementaria que el candidato considere conveniente para estimar favorablemente la concesión de la beca

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las becas reguladas por la presente convocatoria y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad:

1. No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni circunstancias económicas ni de cualquier otra índole que impidan al becario terminar el curso completo.
2. No recibir ayudas o subvenciones totales o parciales de otras instituciones, nacionales o internacionales para la misma finalidad.
3. Que toda la información que he facilitado en este impreso y en los documentos que lo acompañan es cierta y correcta. Asimismo declaro conocer que cualquier falsedad en la información aportada llevará aparejada la no admisión a trámite de mi solicitud o en su caso la anulación de la beca/ayuda concedida y devolución de las cantidades percibidas.

AUTORIZACIONES

La presentación de la solicitud conllevará implícitamente la autorización para poder obtener la información en poder del propio Ayuntamiento y de otras Administraciones Públicas que sea necesaria para poder resolver la convocatoria de becas.

En particular, el Ayuntamiento de Lucena, a efectos de poder aplicar los criterios de valoración previstos en la base novena, obtendrá de oficio la información que facilite la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a los ingresos de la persona solicitante durante el ejercicio anterior a la convocatoria, o en su defecto, al último ejercicio cuyos datos económicos se faciliten por dicha Agencia.

Firma del Solicitante
(Firmado Electrónicamente)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/48/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Lucena.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de becas del Ayuntamiento de Lucena y Fundación EOI para programas máster o cursos superiores o ejecutivos de la EOI.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD.
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una



norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

Código seguro de verificación (CSV):

879D 1855 4A8E A683 1E07



879D18554A8EA6831E07

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 23-07-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 23-07-2025

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 23-07-2025

Num. Resolución:

2025/00008615

Insertado el:

23-07-2025

Extracto del DECRETO de Alcaldía n.º _____ de fecha XXXXX, por el que se convocan becas para programas Máster o Cursos Superiores o Ejecutivos de la EOI para el ejercicio 2025

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Titulados/as universitarios/as nacidos/as o residentes en el municipio de Lucena, como mínimo durante los seis meses anteriores a la fecha de la resolución de la convocatoria, preferentemente en situación de desempleo, que presenten su solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido.

Segundo. Requisitos y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar la beca todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser natural o residir en el municipio de Lucena como mínimo durante los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.
2. Estar en posesión de un título universitario o en condiciones de obtenerlo de acuerdo a los requisitos de admisión de EOI "Escuela de Organización Industrial".
3. Haber superado el proceso de admisión en EOI "Escuela de Organización Industrial" con anterioridad a la fecha de solicitud de la beca.
4. No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni circunstancias económicas ni de cualquier otra índole que impidan al becario terminar el curso completo.
5. No recibir ayudas o subvenciones totales o parciales de otras instituciones, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

1. Impreso de solicitud de beca debidamente cumplimentado, con indicación expresa de una dirección de correo electrónico (e-mail) para recibir las comunicaciones.
2. Fotocopia de la carta de admisión de EOI en el Programa para el que se solicita la beca.
3. Fotocopia del DNI y certificado de empadronamiento en su caso.
4. Fotocopia de la titulación universitaria superior o certificación de los estudios que el solicitante posea en el momento de realizar su solicitud.
5. Fotocopia del expediente académico del solicitante.
6. En el caso de que el candidato alegue que se encuentra en situación de desempleo, deberá aportar fotocopia del documento que acredite expresamente esa situación.
7. Currículum Vitae actualizado.
8. Declaración Responsable sobre cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del apartado anterior.
9. Cualquier otra documentación complementaria que el candidato considere conveniente para estimar favorablemente la concesión de la beca.



La presentación de la solicitud conllevará implícitamente la autorización para poder obtener la información en poder del propio Ayuntamiento y de otras Administraciones Públicas que sea necesaria para poder resolver la convocatoria de becas. En particular, el Ayuntamiento de Lucena, a efectos de poder aplicar los criterios de valoración previstos en la base novena, obtendrá de oficio la información que facilite la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a los ingresos de la persona solicitante durante el ejercicio anterior a la convocatoria, o en su defecto, al último ejercicio cuyos datos económicos se faciliten por dicha Agencia.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de la convocatoria es seleccionar alumnos/as que puedan ser beneficiarios/as de una beca para cursar los Programas Formativos incluidos en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Fundación EOI de fecha 9 de julio de 2025, bajo los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad en los criterios de selección.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba n.º 78, de 23 de abril de 2024), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2024 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Quinto. Créditos presupuestarios y cuantía.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a la partida 143 2410 42201 Convenio Fundación EOI becas, que dispone de crédito adecuado y suficiente por importe de 40.000,00 €, en los términos previstos en el Convenio de Colaboración celebrado el 9 de julio de 2025.

Cada una de las becas cuenta con una dotación del 85% del precio total del Programa o curso formativo que será sufragado directamente entre el Ayuntamiento de Lucena y la EOI en los términos previstos en el Convenio de Colaboración suscrito entre ambas entidades. El 15% restante deberá ser abonado por la persona beneficiaria a la EOI, de acuerdo con las condiciones de pago establecidas por EOI para cada programa.

El alumno que obtenga beca para un programa o curso presencial asumirá los gastos de desplazamiento y estancia (transporte, alojamiento, manutención, libros, seguro médico y cualquier otro gasto adicional) durante el periodo de realización del mismo.

No será acumulable a ningún otro tipo de beca, descuento o ayuda al estudio concedido por EOI. De tal manera que el precio de cada programa será el establecido en la tabla adjunta.

Sexto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria, se dirigirán al Alcalde y se presentarán a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena en el trámite específico habilitado para ello "Solicitud becas máster EOI".

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos municipal y podrán presentarse dentro de los 20 días siguientes.

Séptimo. Otros datos

La solicitud deberá ir acompañada, entre otros, de la carta de admisión de EOI en el Programa para el que se solicita la beca, por lo que con anterioridad deberá tramitarse la solicitud de admisión en dicho Programa.

Código seguro de verificación (CSV):

879D 1855 4A8E A683 1E07



879D18554A8EA6831E07

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 23-07-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 23-07-2025

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 23-07-2025

Num. Resolución:

2025/00008615

Insertado el:

23-07-2025